

Instrucciones de la Viceconsejería de Educación sobre la implantación, organización y desarrollo del programa de cooperación territorial para la puesta en marcha de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del Alumnado Educativamente Vulnerable en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha para el curso 2022- 2023.

El Programa de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del Alumnado Educativamente Vulnerable (en adelante UAO) es un programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.50.320G.453.40 del Presupuesto General del Estado y posibilita la creación de UAO para que, en colaboración con el resto de estructuras de orientación y asesoramiento psicopedagógico de la comunidad, se favorezca la puesta en marcha de actuaciones de acompañamiento a las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar.

Dado que los distintos profesionales que conforman los Equipos de Orientación y Apoyo y los Departamentos de Orientación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad, trabajan de forma colaborativa con los equipos docentes cubriendo las necesidades de identificación de barreras y provisión de ajustes educativos, acompañamiento y asesoramiento a todo el alumnado, se ha priorizado la creación de una estructura de asesoramiento que complemente la actuación ordinaria de los centros educativos, para que intervenga de forma colaborativa en el centro, en aquellas situaciones en las que se considere que se han superado las posibilidades de actuación con las medidas previas puestas en marcha desde el mismo.



Así, las UAO, estarán distribuidas en distintas áreas geográficas con objeto de favorecer la movilidad y desplazamiento de los profesionales a los distintos centros educativos de su zona de adscripción, interviniendo con el alumnado vulnerable y sus familias en los centros educativos que desde la administración educativa se considere necesario o aquellos centros que soliciten su intervención en los términos establecidos en estas Instrucciones, que se emiten en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

Primera. Objetivos

Las UAO se conforman como un recurso educativo que complementa el desarrollo de la orientación educativa y profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, con objeto de:

1. Colaborar en el asesoramiento y apoyo a los centros para el diseño y desarrollo de actuaciones que fomenten el éxito del alumnado vulnerable en coordinación con el resto de estructuras de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.
2. Participar y colaborar en la prevención del absentismo escolar del alumnado educativamente vulnerable, mediante programas preventivos y acciones coordinadas de acompañamiento.
3. Contribuir a reducir el abandono escolar temprano del alumnado educativamente vulnerable mediante la colaboración e intervención en el diseño e implementación de propuestas formativas personalizadas, actividades de tutorización y orientación académico-profesional, así como ajustes y medidas de inclusión educativa, en colaboración con otros agentes socioeducativos.



4. Acompañar a las familias, desde la colaboración con el centro educativo, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos educativos de sus hijos e hijas. Así como asesorar a los centros educativos en el diseño de actuaciones que contribuyan a ello desde la perspectiva comunitaria.
5. Complementar aquellas acciones del Programa de Cooperación territorial PROA + y cuantas otras actuaciones se pongan en marcha desde la administración educativa dirigidas a favorecer la valoración de las condiciones de educabilidad y las actuaciones dirigidas a fomentar el éxito escolar del alumnado en situación de vulnerabilidad educativa.

Segunda. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa, el alumnado más vulnerable en riesgo de repetición, absentismo y abandono temprano del sistema educativo de centros sostenidos con fondos públicos y sus familias. Así como alumnado vulnerable por su condición de ser hijos e hijas de víctimas mortales de violencia de género.
2. Alumnado que cursa enseñanza en centros ordinarios en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, enseñanzas de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Grado Básico y Grado Medio) y Bachillerato.
3. El alumnado destinatario será propuesto por el equipo directivo y el equipo y/o departamento de orientación del centro educativo, o, en su caso, por parte de la administración educativa, teniendo presente la necesidad de acompañamiento y orientación individualizada, tanto a nivel personal como familiar.
4. La intervención con este alumnado tiene un carácter complementario a las actuaciones que realizan los centros educativos. Se adoptarán en situaciones en las que se considere que se han superado las posibilidades de actuación con las medidas previas puestas en marcha desde el mismo.



Tercera. Estructura.

1. Las UAO se organizan en diez Equipos repartidos en las provincias.

Estos Equipos estarán ubicados y darán cobertura a las siguientes zonas educativas:

A. Provincia de Albacete:

a) Equipo Albacete-Oeste:

Estará ubicado en el CEIP San Antón (Albacete) y dará cobertura a la zona de Villarrobledo, La Roda, Balazote, sierra de Alcaraz, La Manchuela y la parte oeste de Albacete capital.

Una de las personas que constituyen este Equipo realizará la función de coordinación y complementará a la Unidad Provincial de Inclusión Educativa y Convivencia.

b) Equipo Albacete-Este:

Estará ubicado en el CEIP San Antón (Albacete) y dará cobertura a la zona de Hellín, Tobarra, Pozo-Cañada, Almansa, Caudete, Sierra del Segura, Fuente-Álamo, Ontur y la parte este de Albacete capital.

B. Provincia de Ciudad Real:

a) Equipo de Ciudad Real- Este:

Estará ubicado en el CEIP Cristóbal Colón (Ciudad Real) y dará cobertura a la zona de Alcázar de San Juan, Tomelloso, Valdepeñas y Campo de Montiel.

b) Equipo de Ciudad Real-Oeste:

Estará ubicado en el CEIP Cristóbal Colón (Ciudad Real) y dará cobertura a Ciudad Real, a la zona de cinturón de Ciudad Real, Puertollano, Almadén y la zona de los montes de Toledo.



Una de las personas que constituyen este Equipo realizará la función de coordinación y complementará a la Unidad Provincial de Inclusión Educativa y Convivencia.

C. Provincia de Cuenca:

a). Equipo de Cuenca:

Estará ubicado en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y dará cobertura a toda la provincia.

Una de las personas que constituyen este Equipo realizará la función de coordinación y complementará a la Unidad Provincial de Inclusión Educativa y Convivencia.

D. Provincia de Guadalajara:

a). Equipo de la provincia de Guadalajara:

Estará ubicado en CEIP La Alcarria (Guadalajara) y dará cobertura a toda la provincia.

Una de las personas que constituyen este Equipo realizará la función de coordinación y complementará a la Unidad Provincial de Inclusión Educativa y Convivencia.

E. Provincia de Toledo:

a) Equipo Toledo-Montes de Toledo.

Estará ubicado en el CEIP Alfonso VI (Toledo) y dará cobertura a Toledo capital y la zona de los Montes de Toledo.

b) Equipo Talavera de la Reina- La Jara:

Estará ubicado en el IES San Isidro (Talavera de la Reina) y dará cobertura a la zona de Talavera de la Reina, la Puebla de Montalbán, la Sierra de San Vicente, La Jara y el Campo de Arañuelo.



c) Equipo La Sagra-Torrijos:

Estará ubicado en el CEIP Martín Chico (Illescas) y dará cobertura a la zona de Escalona, Torrijos y La Sagra.

d) Equipo La Mancha-Mesa de Ocaña.

Estará ubicado en el IES Valdehierro (Madrirdejos) y dará cobertura a la zona de La Mancha y la Mesa de Ocaña.

Una de las personas que constituyen este Equipo realizará la función de coordinación y complementará a la Unidad Provincial de Inclusión Educativa y Convivencia

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, designará un equipo técnico de referencia para desarrollar las actuaciones previstas para la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación del programa.

Cuarta. Profesionales.

1. Los Equipos en lo que se incorporan las UAO estarán formados por los siguientes perfiles profesionales: Profesionales de la Orientación Educativa, Profesionales de atención socioeducativa tales como Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad (en adelante PTSC), Educadores Sociales y Docentes de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, pudiendo incorporarse a estos Equipos otros perfiles profesionales si la administración educativa así lo determina.
2. Los profesionales que conforman las UAO de las distintas provincias dependerán orgánicamente de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siendo el Servicio de Planificación quien realizará la supervisión del Plan de Trabajo Mensual elaborado por cada Unidad de Acompañamiento.



Quinta. Funciones.

1. Funciones de la persona que ejerce las funciones de coordinación provincial.

Las personas que ejercen la coordinación provincial de las UAO, además de las funciones propias de las UAO, habrán de desempeñar las siguientes funciones derivadas de su labor de coordinación:

- Revisar toda la documentación de las demandas recibidas con el fin de facilitar la información necesaria a la Comisión de Valoración y Seguimiento.
- Estar al corriente del estado de las intervenciones de las UAO con el fin de informar a la Comisión de Seguimiento y Valoración para facilitar la labor de asesoramiento de dicho órgano.
- Informar a la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia siempre que sea necesario de las intervenciones.
- Participar en las reuniones de coordinación con el equipo técnico de referencia del Servicio de Inclusión Educativa y Convivencia que coordina este programa desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Realizar las tareas administrativas y burocráticas que requiera la coordinación provincial.

El equipo técnico de la Consejería, Cultura y Deportes podrá reducir el número de casos a atender por parte de la persona que ejerce la coordinación, para garantizar una adecuada labor tanto a la atención de casos como a la propia labor de coordinación realizada por dicho profesional.

2. Funciones de las UAO.

Las UAO tienen como función específica acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de su zona de adscripción.



Por ello, las funciones a poner en marcha de forma colaborativa y complementaria por parte de las UAO con las distintas estructuras que conforman la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha serán las siguientes:

- Implementar actuaciones en casos de alumnado en riesgo de **repetición** desde 2º de Educación Primaria, así como alumnado en riesgo de abandonar sin alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria, de los Ciclos Formativos de Grado Básico, de los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Bachillerato.
- Contribuir a la implementación coordinada de programas y actuaciones para la **prevención del absentismo** escolar del alumnado educativamente vulnerable en las enseñanzas y etapas indicadas.
- Contribuir a **mejorar las condiciones emocionales de educabilidad** del alumnado educativamente vulnerable objeto del programa, mediante la colaboración e intervención en el diseño e implementación de propuestas, ajustes y medidas de inclusión educativa, en colaboración con otros agentes socioeducativos.
- Colaborar con los centros educativos y las estructuras de orientación de la zona, asesorando y acompañando en los **procesos de transición entre etapas** del alumnado vulnerable objeto del programa.
- Asesorar en el planteamiento del **Consejo orientador** del alumnado vulnerable objeto del programa, colaborando en el **diseño del mejor itinerario** para la continuidad y avance de su educación o formación.
- Acompañar e intervenir en la **trayectoria educativa del alumnado vulnerable** objeto del programa, diseñando vías que promuevan el enriquecimiento de los aprendizajes no logrados y facilitando el apoyo preciso para superar los obstáculos que encuentre en colaboración con las actuaciones de otros agentes del entorno socioeducativo.



- Realizar, en coordinación con el centro, el **seguimiento del alumnado** que acompañe, e informar al servicio de inspección educativa, a través de los cauces que la administración determine.
- **Participar** en acciones relacionadas con el **desarrollo de los Planes de Orientación Académica y Profesional, de Convivencia y de relación con las familias** del alumnado educativamente vulnerable en los centros en los que se intervenga, realizando actuaciones personalizadas de seguimiento mediante tutorías individualizadas.
- Favorecer las **vías de colaboración con las familias y otros profesionales** que estén interviniendo con el alumnado promoviendo el modelo de intervención centrado en la persona.
- Impulsar la **creación de las comisiones de absentismo escolar** en aquellas zonas donde no estén constituidas y sean necesarias, y activación de las ya existentes, participando en calidad de invitados en aquellas sesiones en las que se demande su asistencia por parte de la propia Comisión de absentismo o a propuesta de la UAO.
- Participar en el **programa de coordinación interinstitucional** para la atención a los problemas graves de salud mental del alumnado objeto del programa, establecidos desde las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria, Inclusión Educativa y Programas, Infancia y Familias y Acción Social.
- Contribuir a desarrollar **actuaciones y metodologías** con el alumnado objeto del programa, que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y el entorno comunitario a través del impulso de metodologías como el Aprendizaje Servicio y la apertura del centro a la comunidad.
- **Aportar información y asesorar a otros agentes educativos** que intervienen en el centro, en el desarrollo de otros programas (proa +), con el fin de dar coherencia a las actuaciones que se dirigen al alumno vulnerable objeto del programa.



- Colaborar en la recopilación, generación y difusión de fuentes documentales que permitan **prevenir y abordar el fracaso escolar, el absentismo y el abandono educativo temprano**

Además de estas funciones comunes, cada Unidad (o varias Unidades de manera conjunta), podrá realizar propuestas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con las distintas estructuras de la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia e Inclusión Educativa.

Sexta. Comisiones provinciales de valoración y seguimiento.

1. Las solicitudes de intervención en los centros educativos por parte de las Unidades de Acompañamiento **podrán venir determinadas, bien de oficio, por parte de la Administración, o directamente a solicitud de los centros.**
2. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento que estará formada al menos por:
 - a) La persona que ejerce la jefatura de inspección de educación o, en su caso, la persona que ejerce la jefatura adjunta de inspección de educación, la cual presidirá la Comisión.
 - b) La persona de referencia de la Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia.
 - c) La persona que ejerce las funciones de coordinación provincial de las UAO, que ejercerá la secretaría, debiendo levantar acta de cada una de las sesiones de coordinación que la Comisión realice.
3. Cada Comisión Provincial se reunirá con una periodicidad que garantice la agilidad en los procesos.



4. Serán funciones de la Comisión Provincial de Valoración y Seguimiento:
- Analizar las demandas de intervención recibidas, bien desde la Administración educativa o bien desde los centros, adoptando decisiones sobre la necesidad o no de intervención directa por parte del Equipo correspondiente, así como si se requiere o no de una intervención inmediata.
 - Comunicar, a través de la figura del coordinador/a provincial, al Equipo correspondiente, de la demanda recibida y de la decisión adoptada al respecto.
 - Trasladar respuesta motivada al centro y al inspector/a del centro, en caso de que se valore que no procede la intervención.
 - Realizar el seguimiento de las intervenciones puestas en marcha.
 - Asesorar en aquellos casos en los que se requiera su orientación y ayuda.
 - Valorar las solicitudes de baja de la intervención.

Séptima. Procedimiento de solicitud de intervención o asesoramiento de las Unidades de Acompañamiento.

La solicitud de intervención se realizará por dos vías:

1. A propuesta de la Administración.

En aquellos casos en los que la derivación de intervención venga a propuesta de la Administración, el inspector del centro informará previamente al centro de dicha derivación.

Posteriormente la UAO contactará con el centro a fin de recabar mayor información sobre el caso, así como para informarles que han de cumplimentar el Anexo 1 y remitirlo al Equipo de UAO.



2. A iniciativa del centro educativo.

El procedimiento para que un centro educativo solicite la intervención de una Unidad de Acompañamiento de su zona de referencia será el siguiente: Una vez detectada una situación en la que las medidas educativas llevadas a cabo no han tenido el resultado esperado, el Equipo Directivo del centro (previo conocimiento de la CCP) elevará al Equipo de UAO de su zona una **Solicitud de intervención** conforme al modelo que figura en el Anexo 1.

3. En ambos casos, una vez el centro remita el Anexo correspondiente, se valorará por la Comisión de Valoración y Seguimiento quien analizará la demanda y tomará las decisiones oportunas.

Octava. Procedimiento de intervención de la Unidad de Acompañamiento en el centro educativo.

1. La intervención de las UAO se formalizará en un **Acuerdo de participación**, elaborado a partir del modelo establecido en el Anexo 2, del que se enviará copia al Inspector/a de Educación del centro.
2. El diseño de la intervención de las UAO se realizará de forma interdisciplinar por los componentes del Equipo. Uno de los profesionales será el profesional de referencia del caso.
3. El punto de partida de la intervención, consistirá en una valoración de la situación que parte de las actuaciones previas puestas en marcha en el centro y del proceso de recogida de información que se realice de forma colaborativa con el Equipo Directivo y el Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación del centro. Así como con cualquier miembro de la comunidad educativa y/o personal externo que pueda aportar cualquier información relevante para el caso.



4. Una vez valorada la información recogida, la UAO de referencia junto con el Equipo Directivo y el Equipo de Orientación y Apoyo o Departamento de Orientación del centro, así como otros profesionales que se considere necesario en cada caso, diseñarán el **Plan de Actuación**, que incluirá las medidas de inclusión educativa a poner en marcha a nivel de centro, de aula, individualizadas y/o extraordinarias, en caso de que sean necesarias con el alumnado vulnerable objeto del programa, otras actuaciones valoradas su idoneidad, los agentes implicados, la temporalización que se establece para cada una de las medidas/actuaciones que se van a llevar a cabo, así como los indicadores de evaluación que se establecen en cada caso. Todas las actuaciones deberán ser coherentes y afines a los aspectos recogidos en los documentos programáticos del centro.
5. Informar del plan de actuación al inspector/a del centro para su conocimiento.
6. Del mismo modo, tanto en el proceso de elaboración del Plan de Actuación como durante el desarrollo y evaluación del mismo, se garantizará la participación de la familia del alumnado, así como de todos los profesionales que estén trabajando en el caso, conformándose una red de apoyo para el menor.
7. Los acuerdos alcanzados para conseguir los objetivos acordados con el alumnado quedarán reflejados un acta firmada por el centro y la Unidad de Acompañamiento de referencia (firmantes del acuerdo de participación) y, en su caso, por las personas que conformarán la red de apoyo, así como las tareas que llevarán a cabo y los momentos y canales de seguimiento que vayan a desarrollarse.
8. La finalización de la intervención en el centro educativo por parte de la Unidad de Acompañamiento se realizará, previo acuerdo con la Comisión Provincial de valoración y seguimiento correspondiente:



- a) A decisión de la comisión de valoración.
 - Por el logro de los objetivos propuestos.
 - Otras causas, especificando cuáles.
- b) Cuando el centro solicita la finalización de la intervención.
 - Justificando por escrito las causas por las que no desea continuar con el Plan de Actuación diseñado.
 - Otras causas, especificando cuáles.
- c) Cuando la familia solicita la finalización de la intervención.
 - Manifestando por escrito que no desean iniciar o continuar formando parte de la red de apoyo del menor a través del Plan de Actuación diseñado.
 - Otras causas, especificando cuáles.
- d) Otros motivos, especificando cuáles.

9. En todos los casos se informará al Inspector/a de referencia del centro educativo de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

10. La finalización de la intervención quedará reflejada por escrito en el documento elaborado para tal efecto (Anexo 3).

Novena. Procedimiento de evaluación y seguimiento:

1. Las actuaciones llevadas a cabo estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información, publicidad, control, verificación seguimiento y demás obligaciones impuestas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.



2. Las actuaciones de las Unidades de Acompañamiento y Orientación serán objeto de supervisión por parte del servicio de Inspección de Educación de cada Delegación Provincial.
3. Desde el equipo técnico de referencia de la administración educativa se realizará una evaluación cualitativa y cuantitativa que incluirá el número de alumnado y de centros atendidos por las UAO, las actuaciones realizadas, los resultados e impacto obtenidos, y cuantas otras informaciones le sean referidas.
4. Cada una de las Unidades de Acompañamiento informará mensualmente de las actuaciones puestas en marcha (Plan de Trabajo Mensual) y mantendrá actualizados los datos correspondientes al alumnado atendido, en los registros facilitados por la Administración.
5. Del mismo modo, custodiará cada uno de los Acuerdos de participación firmados con los centros, las actas de reuniones en las que participe, así como los Planes de Actuación desarrollados, y elaborará una memoria anual en la que recoja las actuaciones llevadas a cabo, la valoración de los resultados e impacto obtenidos, las propuestas de mejora y cuántas otras informaciones se les soliciten.
6. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación y Formación Profesional en colaboración con la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



Décima: Procedimiento de coordinación.

Con objeto de favorecer el trabajo colaborativo y el intercambio de información entre las diferentes Unidades de Acompañamiento, se mantendrán reuniones periódicas de coordinación a nivel provincial y regional en las que se pondrán en común las actuaciones desarrolladas, las dificultades encontradas, los materiales de asesoramiento elaborados y cuantos otros aspectos contribuyan a favorecer el funcionamiento del recurso educativo. Además, se constituirá un equipo de trabajo online en el que tendrán acceso los profesionales que conforman las Unidades de Acompañamiento y los profesionales que coordinan desde la Administración el desarrollo de este programa, con el fin de favorecer el trabajo colaborativo y en red de las Unidades de Acompañamiento.

Toledo, a fecha de la firma electrónica
El Viceconsejero de Educación
Amador Pastor Noheda